



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
EL ROSARIO**

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

**“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA VENTA DE  
ENTRADAS POR LA ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y  
ARTISTICAS ORGANIZADAS EN EL TEATRO AUDITORIO DE LA CASA DE LA  
JUVENTUD DE EL CHORRILLO.**

**Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

*En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 en relación con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de El Rosario establece el presente precio público a satisfacer para la asistencia a las actividades culturales y artísticas organizadas en el teatro-Auditorio de la Casa de la Juventud de El Chorrillo.*

**Artículo 2. Hecho Imponible**

*El Hecho Imponible está constituido por la entrada a las actividades culturales y artísticas organizadas en el teatro-Auditorio de la Casa de la Juventud de El Chorrillo.*

**Artículo 3. Obligados al Pago.**

*Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel, es decir las personas físicas que soliciten la entrada a las actividades culturales y artísticas organizadas en el Teatro-Auditorio de la Casa de la Juventud de El Chorrillo.*

**Artículo 4.- Obligación y forma de pago.**

*La obligación de pago del precio público regulado por la presente Ordenanza nace desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios o la realización de las actividades organizadas en el Teatro-Auditorio de la Casa de la Juventud de El Chorrillo.*

*El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación y se hará efectivo en metálico, en el momento del acceso al Teatro-Auditorio de la Casa de la Juventud de El Chorrillo, o bien previa adquisición de la entrada con anterioridad en las dependencias municipales o en las entidades colaboradoras.*

*Cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
EL ROSARIO**

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

*Las deudas por el precio público aquí regulado podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.*

**Artículo 5.- Cuantía.**

*La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:*

*-Precio de entrada: 4,00.-€/persona*

*Se aplicará una reducción del 40% en el precio de la entrada en el supuesto de que se acredite alguna de las siguientes circunstancias: miembro de familia numerosa, desempleado, estudiante o mayor de 65 años y menores de 12 años.*

**Artículo 6.- Infracciones y Sanciones**

*En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las distintas sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.*

**Artículo 7.- Legislación aplicable.**

*En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; La Ley General Tributaria; La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada en este Ayuntamiento.*

**DISPOSICIÓN FINAL.**

*La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.”*